

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVO CREA GALAPA

**Denominación jurídica:** Asociación Colectivo CREA Galapa.

**Naturaleza:** Asociación sin ánimo de lucro

**Domicilio:** Galapa, Atlántico

**Duración:** Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

## Preámbulo

La Asociación Colectivo CREA Galapa es una expresión viva de saberes, oficios, resiliencia y creatividad comunitaria. Mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores, artistas, emprendedores y gestores se unen para transformar realidades desde la cultura, la economía solidaria y la participación activa.

Inspirado en los saberes que transforman Colombia, la Asociación Colectivo CREA Galapa, se constituye como un espacio plural, incluyente y participativo, abierto a todas las voces que promuevan el desarrollo territorial con equidad.

Estos estatutos reflejan nuestro compromiso con la equidad, la legalidad, la inclusión y la construcción de territorios más justos, diversos y sostenibles.

## CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1: Se constituye como asociación sin ánimo de lucro, conforme a la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2150 de 1995.

Art. 2: El nombre comercial será *Colectivo CREA Galapa*, y su denominación jurídica será *Asociación Colectivo CREA Galapa* cuyo significado es Cultura, Resiliencia, Emprendimiento y Artesanías. Para todo los efectos legales, públicos y comerciales, la Asociación utilizará la sigla CREA GALAPA y el eslogan “Saberes que transforman a Colombia”.

Art. 3. Domicilio y ámbito de acción: El domicilio principal es el municipio de Galapa, Atlántico, con proyección a nivel municipal, departamental y nacional.

La Asociación Colectivo CREA Galapa promueve la participación activa de personas de todas las edades, géneros, orientaciones, condiciones socioeconómicas, capacidades diversas, orígenes étnicos y creencias, reconociendo el valor de la diversidad en la construcción colectiva.

Art. 4. Duración: La duración de la **Asociación Colectivo CREA Galapa** será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

Dicho término se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales si, a la fecha de su vencimiento, la Asamblea General no decide, por el voto de las dos terceras partes de sus asociados, la disolución o liquidación anticipada, según lo establecido en estos estatutos.

Art. 5 – Registro legal y régimen tributario especial: La Asociación Colectivo CREA Galapa se registrará ante la Cámara de Comercio de Barranquilla como entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia y una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Podrá acogerse al régimen tributario especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cumpliendo los requisitos de transparencia, publicidad y destinación de recursos establecidos en la normatividad vigente.

## CAPÍTULO II – OBJETO SOCIAL

Art. 6: El objeto incluye:

- a) Promover el desarrollo cultural, artesanal y patrimonial del municipio, mediante la recuperación, preservación y visibilización de saberes ancestrales, oficios creativos y expresiones identitarias locales.
- b) Fomentar procesos de formación comunitaria en derechos, emprendimiento, resiliencia y economía solidaria, fortaleciendo capacidades locales para la transformación territorial.
- c) Gestionar iniciativas y proyectos ante entidades públicas, privadas y de cooperación internacional, orientados al fortalecimiento cultural, productivo y organizativo de las comunidades.
- d) Participar activamente en redes culturales, ambientales y sociales, promoviendo el intercambio de experiencias, la articulación interinstitucional y la incidencia comunitaria.
- e) Impulsar actividades productivas, comerciales y feriales bajo principios de economía solidaria, inclusión, sostenibilidad y fortalecimiento de circuitos locales de valor.

### **CAPÍTULO III – ASOCIADOS**

#### **Art. 7: Clases de Asociados**

La Asociación Colectivo CREA Galapa estará conformada por las siguientes clases de Asociados:

a) **Fundadores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que participaron y suscribieron el Acta de Constitución y los presentes Estatutos de la Asociación. Adquirirán de forma simultánea la calidad de **Asociados Activos**.

b) **Activos:** Son aquellos asociados que han sido admitidos con posterioridad a la constitución o que provienen de la categoría Fundadores, que cumplen con los requisitos de ingreso y se encuentran al día en el cumplimiento de sus deberes económicos y de participación. Gozan de **todos los derechos estatutarios**, incluyendo voz, voto en la Asamblea General y la posibilidad de ser elegidos en cargos directivos.

c) **Honorarios:** Son aquellas personas a quienes la Asamblea General confiere esta distinción por sus méritos especiales y sus servicios notorios a la Asociación. No tienen deberes pecuniarios, no participan en la administración ni tienen voto, pero sí voz en la Asamblea General.

d) **Adherentes:** Son aquellas personas que, sin la obligación plena de un asociado activo, desean colaborar o apoyar los fines de la Asociación. Serán admitidos por el órgano competente (Junta Directiva o Asamblea), tendrán voz, pero **no voto** en la Asamblea General, y sus deberes y derechos específicos se definirán en el Reglamento Interno.

Art. 8: Podrán ser miembros de La Asociación Colectivo CREA Galapa todas las personas naturales o jurídicas que compartan sus objetivos, sin distinción de género, edad, origen étnico, orientación sexual, condición física, social, religiosa o cualquier otra condición.

Toda persona que desee vincularse como miembro activo o adherente deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Asamblea, aceptar los presentes estatutos y comprometerse con los principios de la Asociación. Para ello, se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Manifestar por escrito el deseo de pertenecer a la Asociación.
- Aceptar y cumplir los presentes estatutos.
- Tener vocación o actividad relacionada con la cultura, el emprendimiento, las artesanías o la transformación territorial.

Art. 9. Derechos de los afiliados activos

- Participar con voz y voto en las asambleas.
- Elegir y ser elegido en cargos directivos.
- Proponer proyectos y actividades.
- Recibir información y formación de la Asociación.

Art. 10. Deberes de los afiliados activos

- Cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asociación.
- Participar activamente en las actividades.
- Contribuir con cuotas o apoyos establecidos.
- Cuidar el buen nombre y patrimonio de la Asociación.

Art. 11. Pérdida de la calidad de afiliado

Se pierde la calidad de afiliado por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Fallecimiento.
- c) Incumplimiento grave de los deberes.
- d) Sanción o expulsión conforme al régimen disciplinario.

## **CAPÍTULO IV – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 12. Órganos de la Asociación.

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Representante Legal
- d) Revisor Fiscal o Comité de Control

### **A. Asamblea General**

Art. 13. Naturaleza, Reuniones y Funciones: La Asamblea General de Asociados Hábiles es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión de la Asociación Colectivo CREA Galapa. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses para evaluar avances, tomar decisiones estratégicas y fortalecer la participación democrática. Podrá convocarse de manera extraordinaria cuando lo exijan las circunstancias, a solicitud de la Junta Directiva, del treinta por ciento (30%) de los Asociados Activos o por urgencia institucional debidamente justificada. La convocatoria deberá realizarse por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario.

La Asamblea procurará garantizar la participación representativa de los distintos sectores sociales vinculados a la Asociación, promoviendo activamente la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos y asegurando que todas las voces sean escuchadas en los procesos deliberativos.

#### **Son funciones de la Asamblea General:**

- Aprobar los estatutos y sus reformas.
- Elegir la Junta Directiva.
- Aprobar el plan de acción y el presupuesto anual.
- Conocer y evaluar los informes de gestión y control.
- Decidir sobre la disolución de la Asociación, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- Decretar la expulsión de asociados.

### **Art. 14. Quórum y Mayorías Decisorias**

Para que la Asamblea General pueda deliberar y decidir válidamente, se observarán las siguientes reglas:

1. Quórum Deliberatorio (Instalación): La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno (50%+1) de los Asociados Activos y Fundadores que se encuentren en ejercicio de sus derechos (hábiles).
2. Quórum Decisorio (Mayoría Simple): Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno (50%+1) de los Asociados presentes en la reunión, salvo las excepciones previstas en el numeral 3.

3. **Mayoría Calificada:** Requerirán el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados presentes en la reunión las decisiones relativas a:
  - La aprobación o reforma de los estatutos.
  - La disolución anticipada y liquidación de la Asociación.
  - La enajenación del patrimonio social o la adquisición de bienes inmuebles cuyo valor exceda el 50% del patrimonio neto.

**Parágrafo Único: Reunión de Segunda Convocatoria.** Si la Asamblea, habiendo sido convocada en debida forma, no puede reunirse por falta de quórum, se citará a una segunda reunión que se celebrará no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha original. Esta segunda reunión podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados activos presentes.

## **B. Junta Directiva**

Art. 15. Integración

Estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria/o
- Tesorera/o
- Dos vocales

Serán elegidos por la Asamblea General por un período de dos (2) años, reelegibles.

Art. 16. Funciones de la Junta Directiva

- Dirigir la ejecución del plan de trabajo.
- Coordinar los comités operativos.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- Presentar informes a la Asamblea.

Art. 17. Funciones de los cargos

- a) **Presidente:** Representar legalmente a la Asociación, presidir reuniones, firmar documentos.
- b) **Vicepresidente:** Reemplazar al presidente en sus ausencias.
- c) **Secretario/a:** Redactar actas, llevar archivo y correspondencia.
- d) **Tesorero/a:** Manejar los recursos, rendir cuentas y presentar informes financieros.
- e) **Vocales:** Apoyar las gestiones y coordinar tareas especiales.

## **C. Representante Legal**

Art. 18. Representante Legal: El cargo de Representante Legal de la Asociación Colectivo CREA Galapa será ejercido por el Presidente de la Junta Directiva que sea elegido por dicho órgano. El Representante Legal tendrá a su cargo la gestión administrativa, la ejecución de las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, y la representación judicial y extrajudicial de la Asociación. Será designado por la Junta Directiva para el mismo periodo de esta.

## **D. Comité de Control o Revisor Fiscal**

Art. 19. Órgano de Control y Fiscalización: La Asociación Colectivo CREA Galapa contará con un órgano de control para la vigilancia permanente de sus aspectos financieros, contables y administrativos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. **Revisor Fiscal:** Se nombrará un Revisor Fiscal Principal y su suplente cuando la ley, los reglamentos o la Asamblea General así lo dispongan, o cuando la Asociación cumpla con los topes de ingresos y/o patrimonio establecidos por la legislación colombiana para tal fin.
2. **Comité de Control Social:** Mientras la Asociación no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal y la Asamblea General no lo considere necesario, la función de vigilancia será

ejercida por un Comité de Control Social elegido por la Asamblea General. Este Comité contará con un mínimo de tres (3) Asociados Activos que no pertenezcan a la Junta Directiva.

#### **Funciones del Órgano de Control**

Las funciones del órgano de control (ya sea el Revisor Fiscal o el Comité de Control Social) serán las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Fiscalizar el manejo financiero y administrativo, revisando los libros de contabilidad, actas y demás soportes de la Asociación.
- Presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre la gestión de la Junta Directiva y el estado financiero de la Asociación, señalando las deficiencias y recomendando los correctivos necesarios.
- Emitir conceptos sobre los balances y estados financieros que se presenten a la Asamblea General.
- Velar porque los asociados cumplan sus deberes para con la Asociación.

#### **CAPÍTULO V – DE LOS COMITÉS DE TRABAJO**

Art. 20. Comités operativos: Se podrán crear comités para el desarrollo de áreas como:

- Cultura y formación
- Artesanías y producción
- Emprendimiento y comercialización
- Bienestar y comunidad

Cada comité tendrá un coordinador elegido por la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO VI – RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 21. Patrimonio: El patrimonio de la Asociación Colectivo CREA Galapa estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Patrimonio Inicial: Un capital inicial de un millón de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000), aportado por los Asociados Fundadores en el Acto de Constitución.
2. Aportes de Asociados: Las cuotas de sostenimiento y aportes ordinarios o extraordinarios, voluntarios u obligatorios, que realicen los asociados.
3. Recursos Externos: Los bienes, auxilios, donaciones, legados, herencias, subvenciones, convenios y recursos provenientes de la ejecución de proyectos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Recursos Propios: Los recursos generados por las actividades propias de la Asociación y por la rentabilidad de sus inversiones o bienes.

Parágrafo Único: El patrimonio y los recursos de la Asociación serán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. Se prohíbe de manera absoluta la distribución o el reparto de excedentes, utilidades, beneficios o cualquier remanente patrimonial entre sus asociados, fundadores o directivos, ya sea durante su vigencia o en el momento de su liquidación.

Art. 22. Los recursos serán auditables y sujetos a veeduría interna y externa si se reciben fondos públicos.

Art. 23. Manejo de fondos: Los fondos de la Asociación Colectivo CREA Galapa serán administrados por el/la Tesorero/a y deberán manejarse mediante cuenta bancaria a nombre de la Asociación, con firma mancomunada del/la Presidente/a y el/la Tesorero/a.

Toda transacción que supere el monto definido por la Asamblea General deberá contar con aprobación previa y registro contable debidamente soportado.

Todos los proyectos, actividades y gestiones de la Asociación deberán incorporar de manera transversal el enfoque de inclusión, garantizando que sus beneficios, oportunidades y recursos lleguen efectivamente a poblaciones diversas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión histórica.

Art.23ª. Gastos del Representante Legal: El Representante Legal podrá realizar gastos directamente vinculados a la gestión institucional, como transporte, alimentación, materiales o participación en eventos, siempre que estén autorizados por la Junta Directiva o contemplados en el presupuesto aprobado por la Asamblea.

En casos excepcionales, se permitirá la validación posterior del gasto, con justificación escrita y soporte válido (factura, recibo o comprobante). Todos los gastos deberán registrarse contablemente mediante el formato institucional correspondiente y entregarse a la Tesorería.

El Representante Legal presentará informes semestrales detallando los gastos realizados, los cuales serán revisados por la Tesorería y el Comité de Control Social.

No se reconocerán gastos personales, recreativos o ajenos al objeto social de la Asociación. El incumplimiento de esta norma podrá ser sancionado conforme al régimen disciplinario.

## **CAPÍTULO VII – INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN EQUITATIVA**

Art. 24. Definición del principio de inclusión: La Asociación Colectivo CREA Galapa reconoce la inclusión como principio rector de su acción institucional, conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), Decreto 1421 de 2017 y demás normas concordantes.

Art. 25. Ámbitos de aplicación: Este principio se aplicará en la admisión de miembros, conformación de órganos de gobierno, ejecución de proyectos, distribución de beneficios y relaciones externas.

Art. 26. Mecanismos de garantía: La Asociación adoptará medidas de accesibilidad, ajustes razonables, representación equitativa y formación continua para asegurar la participación plena de todos los sectores sociales.

## **CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 27. Faltas: Constituyen faltas:

- Incumplimiento de los deberes.
- Conductas que perjudiquen el buen nombre de la Asociación.
- Uso indebido de bienes o recursos.

Art. 28. Sanciones

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión temporal
- c) Expulsión

Art. 29. Procedimiento disciplinario: Toda sanción debe respetar el debido proceso, ser proporcional y estar motivada. El afiliado será citado, escuchado en descargos y tendrá derecho a defensa. La sanción será impuesta por la Junta Directiva.

Art. 30. Se podrá acudir a conciliación interna antes de cualquier medida sancionatoria.

## **CAPÍTULO IX – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Art. 31. Causales de disolución

- Imposibilidad de cumplir su objeto social
- Decisión de las 2/3 partes de la Asamblea
- Orden legal o judicial

Art. 32. Liquidación: Una vez disuelto, se nombrará un liquidador. El remanente patrimonial, si los hubiere, se donará a una institución sin ánimo de lucro con fines similares, definida por la Asamblea.

## **CAPÍTULO X – RELACIÓN CON LOS EMPRENDIMIENTOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 33. Reconocimiento de los emprendimientos individuales: La Asociación reconoce los emprendimientos productivos, culturales y sociales desarrollados por sus miembros como expresiones legítimas de iniciativa comunitaria, siempre que estén alineados con los principios de inclusión, economía solidaria, sostenibilidad, equidad y transformación territorial que orientan la misión de la asociación.

Art. 34. Apoyo institucional sin intermediación comercial: La Asociación podrá brindar acompañamiento técnico, formación, visibilización y gestión de oportunidades a los emprendimientos individuales de sus miembros, sin que ello implique intermediación comercial, representación jurídica ni responsabilidad directa sobre sus operaciones, productos o servicios.

Art. 35. Uso del nombre e imagen institucional: El uso del nombre, logotipo, imagen o cualquier elemento de identidad institucional de la Asociación por parte de emprendimientos individuales deberá ser autorizado previamente por la Junta Directiva, mediante solicitud formal. Dicha autorización estará sujeta a criterios de coherencia con los valores de la Asociación, protección reputacional y cumplimiento de condiciones éticas y legales.

Art. 36. Autonomía jurídica, contable y tributaria: Los emprendimientos individuales conservarán su autonomía jurídica, contable y tributaria. La Asociación no será responsable por sus obligaciones fiscales, laborales, comerciales ni por el manejo de sus recursos, inventarios o personal.

Art. 37. Condiciones para participación en eventos y convocatorias: Los emprendimientos podrán participar en eventos, ferias, convocatorias o espacios gestionados por la Asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Junta Directiva y respeten los principios de colaboración, respeto mutuo y beneficio colectivo.

Art. 38. Registro interno y caracterización: La Asociación podrá implementar un sistema de registro y caracterización de los emprendimientos vinculados, con el fin de facilitar su acompañamiento, articulación y visibilización. Este registro no implica subordinación ni dependencia jurídica, sino reconocimiento y fortalecimiento comunitario.

Art. 39. Emprendimientos vinculados a la Asociación antes de la aprobación de estos estatutos podrán solicitar su registro interno y caracterización, conforme a lo establecido en el presente capítulo.

## **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES**

Art. 40. Reglamentos internos: La Asamblea podrá aprobar un Reglamento Interno que desarrolle procedimientos, normas de convivencia, requisitos operativos y reglas complementarias para el funcionamiento diario.

Art. 41. Vigencia: Estos estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea de Constitución y su registro ante la autoridad competente.

Dado en Galapa, Atlántico, a los 15 días del mes de marzo de 2026.

Arístides Márquez Herazo  
Presidente

Sandra Navarro Monsalvo  
Secretaria

**ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION COLECTIVO CREA GALAPA.**

**Sigla: CREA GALAPA**

**Eslogan institucional: “Saberes que transforman Colombia”**

**1. Lugar, fecha y fundamento legal**

En el Municipio, Galapa, del Atlántico, República de Colombia, siendo las 12:30 p.m. del día 15 de marzo de dos mil veintiséis (2026), nos reunimos de manera voluntaria en la carrera 21D No.19-05 casa 4 de la Urbanización Casagrande, las personas que al final de la presente Acta firman, con el propósito de constituir formalmente la Asociación Colectivo CREA Galapa, conforme al artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2150 de 1995.

Miembros fundadores: Los miembros asociados se relacionan en el punto 7.

**2. Consideraciones previas**

Los presentes, habitantes del municipio de Galapa, conscientes de la riqueza de oficios, talentos y saberes presentes en nuestra comunidad, y reconociendo la necesidad de fortalecer el desarrollo económico, cultural y social de sus practicantes, han decidido unir fuerzas bajo los principios de colaboración, equidad e inclusión.

**3. Objeto de la reunión**

La Asamblea tuvo como finalidad:

- Constituir legalmente la asociación como entidad sin ánimo de lucro.
- Aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento.
- Designar la Junta Directiva provisional.
- Otorgar facultades para adelantar trámites de registro legal ante la Cámara de Comercio y la DIAN.

**4. Aprobación de estatutos**

Se presentó el documento titulado “Estatutos de la Asociación Colectivo CREA Galapa, sigla **CREA GALAPA**, el cual fue leído, discutido y aprobado por unanimidad. El documento consta de 11 capítulos y 41 artículos, que regulan:

- La naturaleza jurídica, el objeto social y el régimen tributario especial.
- La tipología de miembros, sus derechos y deberes.
- Los órganos de gobierno, administración y control.
- El régimen económico, disciplinario y de disolución.
- La articulación con emprendimientos autónomos vinculados al colectivo.

La Asociación Colectivo CREA Galapa promueve el fortalecimiento, visibilización y proyección de los saberes, oficios y expresiones culturales de las comunidades locales, con énfasis en la inclusión, el trabajo digno, la creatividad y la sostenibilidad. Agrupa personas de distintos sectores: artesanas, cocineros, artistas populares, recicladores, costureras, agricultores urbanos, portadores de saberes ancestrales, entre otros.

La asociación promueve:

- La economía solidaria y el emprendimiento colaborativo.
- La inclusión de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, afrodescendiente e indígena.
- La formación, el intercambio y la comercialización justa de los productos y servicios del colectivo.

## 5. Designación de Junta Directiva provisional y Representante Legal

Se eligió por unanimidad la siguiente Junta Directiva provisional:

- Presidente: Arístides Márquez Herazo
- Vicepresidente/a: Maribel Gómez Ruíz
- Secretario/a: Sandra Elena Navarro Monsalvo
- Tesorera: Rosemary Sierra Torres
- Vocal: Nerina de la Asunción

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se designa como Representante Legal de la Asociación Colectivo CREA Galapa, al señor Arístides Márquez Herazo, en calidad de presidente de la Junta Directiva. Asimismo, se designa como Suplente del Representante Legal a la señora Maribel Gómez Ruíz, en calidad de vicepresidenta, quien asumirá las funciones del cargo en caso de ausencia temporal, impedimento o renuncia del titular.

## 6. Facultades otorgadas

Se otorgan facultades a la Junta Directiva, especialmente al/la presidente(a), para:

- Solicitar el registro de la asociación ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Tramitar el RUT ante la DIAN y acogerse al régimen tributario especial.
- Abrir cuenta bancaria institucional.
- Representar legalmente a la asociación ante entidades públicas y privadas. así como para iniciar las actividades y proyectos de acuerdo con los objetivos definidos.

## 7. Miembros fundadores

A continuación, se relacionan los miembros fundadores, con sus datos de identificación, dirección de residencia, actividad u oficio principal y espacio para firma:

Nombre completo	Número de identificación	Domicilio	Actividad u oficio principal	Firma
Sandra Elena Navarro Monsalvo	22.443.158	Cra 21D No.19-05, Urbanización Casagrande, Galapa	Artesana / Artes gráficas	
Arístides Márquez Herazo	9.311.394	Cra 21D No.19-05, Urbanización Casagrande, Galapa	Artesano / Comerciante	
Maribel Gómez Ruíz	22.503.394	Calle 2B No.57-138, Urb. Villa Olímpica.	Artesana / Confecciones	

Nubia González Romero	32.841.901	Cra.21D No.19-05 casa 18, Urb, Casagrande	Artesana / Bisutería	
Nerina de la Asunción Guzmán	52.044.004	Cra.25 Noi.14-59, Barrio San Francisco	Artesana / Gastronomía	
Vicky González Pombo	1.048.205.803	Calle 2B No.54 <sup>a</sup> -66, Urb. Villa Olímpica	Artesana	
Rosemary Sierra Torres	45.460.884	Calle 13 No.19-01 Apto.1. Galapa	Artesana	
Liney Conrado Morales	32.737.067	Calle 17 No.35-14, Urb. Mundo Feliz.	Artesana / Decoradora	

### **8. Cierre del acta de constitución**

En constancia de lo anterior, se levanta la presente acta de constitución de la *Asociación Colectivo CREA Galapa*, sigla **CREA GALAPA**, la cual ha sido aprobada por unanimidad por los miembros fundadores, cuyos nombres y firmas constan en la sección anterior.

Firman para efectos de autenticación y trámite legal:

#### **Presidente de la reunión:**

Nombre: Arístides Márquez Herazo

#### **Secretaria de la reunión:**

Nombre: Sandra Elena Navarro Monsalvo.

Se presenta Copia de la original